Raúl Ocampos Rojas, 17 de febrero de 2023.-

Señor: Abog. Pablo Seitz Ortiz
Diretor Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

La Encargada de UOC tiene al agrado de dirigirse a usted, conforme a los dispuesto por la Ley N° 2051 y Dto. Reglamentario N° 2.992/19, con el objeto de contestar la Retención recibida en fecha 14 de febrero del corriente referente a la **CONTRATACION DIRECTA N 01/23 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES ID N° 423.177 y es cuanto sigue:**

Según los establecido en el **Art. 188 de la Ley N° 7050/2023** menciona que ***"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MYPYMES (Micro, Pequeña y Media Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado" por lo que solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir una justificación correspondiente.***

Señor director, la convocante no previó pago de anticipo en cumplimiento del Art. 188 de la Ley N 7050/23.

Artículo 178. En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.

b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Por lo expuesto precedentemente se solicita la publicación del llamado en referencia, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro en particular me despido de Usted, deseándole éxitos en tal delicada función.

MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Mirtha Graciela Gómez Rojas
Encargada de UOC
Municipalidad de Cerro Corá